



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Ministerio de Justicia  
Servicio de Registro Civil  
e Identificación

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO EN  
OFICINA QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 645.-

CONCEPCION, 05 de abril del 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.109 los artículos Nº 1915 y siguientes del código Civil, el artículo Nº 28 del D.F.L. Nº 1819 de 1977, el artículo 7º letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley Nº 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente

#### RESOLUCION

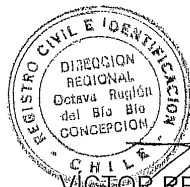
1.- AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de MULCHÉN, a contar del 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010, en la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales, pagaderos por mes adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, el pago se hará a través de depósito en cuenta corriente del Banco estado, a nombre de doña FELICITA BENAVIDES NARVÁEZ, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- Se cancela mes de garantía de un total de \$300.000.-(trescientos mil pesos) de acuerdo a lo indicado en el punto cuarto.

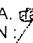
3.- El arrendamiento se prorroga en iguales condiciones y términos pactados en el contrato, la renta se reajustará anualmente conforme a la variación del I.P.C.

4.- Cárguese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes Item: 22-09-002.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



  
VICTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA  
DIRECTOR REGIONAL (S)

VSH. JCA. RRA.   
DISTRIBUCION :  
La indicada  
Finanzas Regional  
Archivo Dirección

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**SOCIEDAD DE TRANSPORTES BENAVIDES ARÁNGUEZ**

-A-

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Mulchén a 30 de marzo de 2010, comparecen: Sociedad de Transportes Benavides Aránguez Limitada, representada por Felicitá del Pilar Benavides Narváez, chilena, casada, jubilada, RUN N°5.360.923-6 , domiciliado para estos efectos en Pedro Lagos número 749, de Mulchén, que en adelante se llamará “**la arrendadora**” y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Rol Único Tributario N° 61.002.019-4, representado por su Directora Regional, Sandra Ibáñez Hinojosa, Ingeniero Comercial, RUN N° 10.992.216-1, ambos domiciliados en Concepción, Ongolmo 740, que en adelante se llamará “**el arrendatario**”, acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO**.- **La arrendadora** es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Mulchén, calle Sotomayor número 460, inscrito a fojas 207 número 214 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén correspondiente al año 1994, el cual da en arrendamiento a la parte arrendataria.- **SEGUNDO**.- Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble designado en la cláusula anterior, quien lo acepta con el objeto de destinarlo al funcionamiento de la Oficina del “SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN” DE MULCHÉN.- **TERCERO**.- **PLAZO DEL CONTRATO**.- El presente contrato regirá desde el 1 de

8  
A  
17  
47

abril hasta el 31 de diciembre de 2010. Si las partes nada señalan respecto a su término, el presente contrato se renovará tácitamente por períodos anuales.- **CUARTO.- RENTA DE ARRENDAMIENTO.-** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$300.000, que se pagarán por mes adelantado y dentro de los diez primeros días del mes de cuya renta se trate. La primera renta se pagará dentro de los primeros diez días del mes de abril de 2010. El pago se hará a través de depósito en cuenta corriente 56100037063 del Bancoestado, oficina de Mulchén, a nombre de la representante de la arrendadora. La renta así pactada se reajustará anualmente en conformidad al alza que experimente en el mismo período el Índice de Precios Al Consumidor (IPC) **QUINTO.- ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD.-** La propiedad se encuentra en buen estado de conservación y es entregada absolutamente desocupada.- **SEXTO.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** a) Pagar oportunamente la renta de arrendamiento; b) Mantener el inmueble en adecuadas condiciones de uso y conservación, en conformidad a la ley, durante todo el tiempo de vigencia del contrato y restituirlo en su oportunidad; c) Pagar los servicios domiciliarios que le correspondan.- **SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO** .- Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria subarrendar el inmueble objeto del presente contrato o destinarlo a otra actividad que no sea la señalada. **OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-** El arrendatario no responderá de cualquier robo o hurto eventual al local arrendado, o por daños derivados de incendios que no sean producto de culpa del arrendatario, inundaciones, accidentes, robos, terremotos, efectos de la humedad o calor o de cualquier evento producto de caso fortuito o fuerza mayor.- **NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO.-** Sin perjuicio de

8  
A  
/

--	--	--

lo establecido en el presente instrumento, el arrendatario podrá siempre, unilateralmente, dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni otra obligación que otorgar un aviso por escrito lo mediante carta certificada a la arrendadora con, a lo menos, treinta días de anticipación. Por su parte la arrendadora podrá resciliar el presente contrato a partir del vencimiento , dando un aviso por escrito o mediante carta certificada al arrendatario con, a lo menos, ciento veinte días de anticipación. - **DECIMO**.- **DECLARACIÓN DE LA ARRENDADORA**.- La parte arrendadora declara que al inmueble objeto del presente contrato no le afectan condiciones resolutorias, prohibiciones, embargos, gravámenes o limitaciones de cualquier especie al dominio, asimismo declara que la propiedad se encuentra al día en el pago de sus contribuciones de bienes raíces y en todos sus servicios domiciliarios y que el inmueble se arrienda desprovisto de todo tipo de instalaciones.- **DÉCIMO PRIMERO**.- **TERMINACIÓN DE CONTRATO**.- Terminado el presente contrato, por vencimiento del plazo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado debiendo acreditar estar al día en el pago de los consumos básicos que sean de su cargo, hasta el último día que la propiedad sea ocupada, todo lo cual lo acreditará al arrendador exhibiendo los recibos de pago correspondientes.- En todo caso el arrendatario al término del contrato podrá retirar los bienes muebles que sean de su propiedad o tenencia , incluyendo los adheridos al inmueble, siempre que se proceda sin detrimento de la propiedad arrendada y esta se restituya en el mismo estado en que fue entregada **DÉCIMO SEGUNDO**.- El arrendatario se compromete a restituir la propiedad cuando corresponda, en buen estado de conservación y sin otro deterioro que el producido por el

8  
A  
H

--	--	--

normal uso del inmueble. - **DÉCIMO TERCERO**. - A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y los artefactos que se indicarán en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario se obliga a entregar junto al pago de la primera renta a la arrendadora, en garantía, la suma de \$ 300.000,( trescientos mil pesos) equivalente a un mes de la renta de arrendamiento estipulada, que la arrendadora se obliga a restituirle por igual equivalencia, en el acto de entrega a su entera satisfacción la propiedad arrendada, quedando, desde ahora, autorizada la arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes , energía eléctrica, gas, agua, u otros. La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes, ni de otros gastos y cuentas que se facturen mientras el arrendatario ocupe la propiedad arrendada. - **DÉCIMO CUARTO**- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.- **DÉCIMO QUINTO** Se faculta al portador del presente contrato para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes.-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

--	--	--

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor,  
quedando tres en poder de la arrendataria y uno de la arrendadora .

*d*

*A*

*Sandra Ibáñez Hinojosa*

Sandra Ibáñez Hinojosa

Directora Regional Región el Biobío

*Felicita Benavides Narváez*

Felicita Benavides Narváez

Run 5.360.923-6